Con fecha 08 de junio del presente año, los los CC. Diputados: Judith Irene Murguía Corral, Sergio Uribe Rodríguez y Dagoberto Limones López, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, respectivamente de esta Sexagésima Quinta Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO AL DECRETO 98 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, QUE CONTIENE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO*;* misma que fue turnada a la Comisión de Vivienda integrada por los CC. Diputados: Judith Irene Murguía Corral, Pedro Silerio García, Rodolfo Benito Guerrero García, Sergio Duarte Sonora y Lourdes Eulalia Quiñones Canales; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa, dió cuenta que la misma tiene por objeto reformar los artículos cuarto y quinto transitorios, así como adicionar un artículo noveno transitorio al decreto 98, de fecha 11 de mayo del 2011, que contiene la nueva Ley de Vivienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Con la creación de la nueva Ley de Vivienda se planteó la desaparición del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango y la creación de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, para llevar a cabo dicha transición es necesario entrar a los procesos de liquidación de dicho Instituto, como todos sabemos dicho proceso, es necesario dejarlo bien establecido y jurídicamente sustentado, ya que implica la terminación de relaciones jurídicas o asuntos administrativos, por mencionar algunos casos como lo es la liquidación de los pasivos con acreedores del instituto, los litigios laborales etc.

TERCERO.- Es por ello que se coincidió con los autores de la iniciativa, ya que los mismos exponen la necesidad de puntualizar de manera muy precisa que será a través de la Secretaria de Finanzas y de Administración, por la que se lleve dicho proceso de liquidación.

De la misma manera, se es coincidente en el sentido de que se especifique que será la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, quien

asumirá la personalidad jurídica para los asuntos y trámites pendientes de resolver con motivo de la liquidación, asunto jurídico o tramite pendiente del Instituto.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 114

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** los artículos cuarto y quinto transitorios y se adiciona un artículo noveno transitorio del Decreto No. 98, de fecha 11 de mayo de 2011, que contiene Ley de Vivienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Liquidación del Instituto de Vivienda del Estado de Durango

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, **por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración,** deberá realizar las acciones conducentes para liquidar el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, IVED, en un plazo de sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Igualmente establecerá los mecanismos para cubrir y negociar los pasivos del Organismo que se extingue.

……

Constitución de la Comisión Estatal

QUINTO.- La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, quedará constituida a partir del presente Decreto, **los asuntos y trámites pendientes por resolver del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, serán resueltos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, quien asumirá la personalidad jurídica para la tramitación de cualquier juicio o procedimiento similar, así mismo asumirá** los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, IVED; así como los recursos presupuestales y financieros que la Ley de Egresos del Estado de Durango vigente para el ejercicio fiscal 2011 disponga a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, y por los que la Secretaría de Finanzas y Administración le asigne. Dichos recursos deberán ser suficientes para cubrir el Presupuesto de Egresos aprobado por su Junta de Gobierno.

……

NOVENO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto toda mención, o referencia hecha al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, en cualquier ordenamiento legal, se entenderá como hecha a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2011) dos mil once.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.